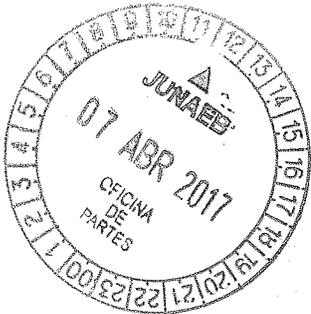


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS (INE) Y LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
(JUNAEB)

RESOLUCION EXENTA N° 706

SANTIAGO, 31 de marzo de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso al Consejo de la JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 15.720, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)** es una Corporación Autónoma, de Derecho Público, facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

2.- Que, la ley N° 17.374, establece que el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)** es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

3.- Que, de acuerdo a lo anterior, por decreto supremo N° 104, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se dispuso el levantamiento de un Censo para el año 2017, cuyo día fue fijado por resolución exenta N° 4.119, de 2016, del Instituto Nacional de Estadísticas.

4.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la ley N° 17.374, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, las Fuerzas Armadas, deben facilitar toda clase de auxilios y ayudas proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan, con el fin de dar un mejor desarrollo a los censos.

5.- Que, la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla recursos para ejecutar al Programa 02, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

6.- Que, mediante Glosa 02, literal a), de la Partida 07, Capítulo 07, Programa 02 del presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas, vigente para el año 2017, se autorizó la Transferencia de Recursos a **JUNAEB**, mediante la



suscripción de un convenio, con el objeto financiar las raciones alimenticias que recibirán los censistas el día 19 de abril de 2017.

7.- Que, en virtud de lo anterior, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)** y **LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)** vienen en celebrar el presente convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 1 de marzo de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)** y **LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)**, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO Y ESCOLAR Y BECAS

CON OCASIÓN DEL CENSO 2017

En Santiago, a 1 de marzo de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente, "**INE**", representado por su Directora Nacional, doña **XIMENA ANDREA CLARK NUÑEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 418, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante e indistintamente "**JUNAEB**", representada por su Secretario General don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**, ambos domiciliados para estos efectos en General del Canto N° 367, comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, la ley N° 17.374, establece que el INE es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.
- De acuerdo a lo anterior, por decreto supremo N° 104 de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se dispuso el levantamiento de un Censo para el año 2017, cuyo día fue fijado por resolución exenta N° 4.119, de 2016, del Instituto Nacional de Estadísticas.
- Que, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la ley N° 17.374, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, las Fuerzas Armadas, deben facilitar toda clase de auxilios y ayudas proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan, con el fin de dar un mejor desarrollo a los censos.
- Que, conforme a la ley N° 15.720, JUNAEB es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- Que, la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla recursos para ejecutar al Programa 02, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".



- Que, mediante Glosa 02, literal a), de la Partida 07, Capítulo 07, Programa 02 del presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas, vigente para el año 2017, se autorizó la Transferencia de Recursos a JUNAEB, mediante la suscripción de un convenio, con el objeto financiar las raciones alimenticias que recibirán los censistas el día 19 de abril de 2017.
- Que, en virtud de lo indicado precedentemente las partes vienen en suscribir el presente convenio:

PRIMERO: OBJETO

Quienes suscriben este instrumento, en representación de las respectivas instituciones, dejan constancia del propósito común de formalizar una alianza estratégica para la entrega y/o implementación del servicio de alimentación para las personas que participen como censistas el 19 de abril de 2017 en todo el país de conformidad al presente convenio.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Las partes, por medio del presente convenio se obligan a lo siguiente:

OBLIGACIONES DE JUNAEB

JUNAEB tendrá las siguientes obligaciones.

- **JUNAEB** se compromete a poner a disposición del **INE** como institución encargada de levantar el censo oficial del 19 de abril del presente año, el servicio de alimentación ya contratado por JUNAEB para el cumplimiento del "Programa de Alimentación Escolar" (PAE), y la distribución y/o entrega del mismo atinente a las características y condiciones del evento, hasta el monto total de los aportes transferidos, según lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento, y al precio establecido con los prestadores del PAE en los contratos actualmente vigentes con JUNAEB.
- Este servicio no comprende la entrega de raciones para censistas con regímenes especiales de alimentación.
- **JUNAEB**, a través de sus prestadores con contrato vigente a la fecha de la realización del censo, entregará el servicio de alimentación indicado siempre que se cumplan las condiciones sanitarias correspondientes que permitan la elaboración y entrega de las preparaciones autorizadas a distribuir, sin riesgo para la salud de las personas que la reciben.
- **JUNAEB** se compromete además a disponer un sistema logístico a través de sus prestadores que permita la entrega de alimentación, para el censista, en los locales operativos. La entrega física de la alimentación se hará al encargado de local operativo que haya designado **INE**, quien será responsable de certificar la cantidad de raciones recibidas del prestador.
- Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento del servicio de alimentación para el objeto señalado, ajustándose a lo dispuesto en este convenio.
- Poner a disposición del **INE** todos los antecedentes e informes que digan relación con la ejecución del servicio de alimentación entregado, y que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones pertinentes, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes requeridos, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente instrumento.

- Dar efectivo cumplimiento a la entrega del servicio de alimentación al número de censistas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente, y a lo acordado entre ambas partes.
- Restituir al **INE** los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
- Nombrar un/a encargado/a regional en todas las regiones donde se ejecute el proyecto.

OBLIGACIONES DEL INE

El **INE**, tendrá las siguientes obligaciones.

- El **INE** se compromete a transferir a **JUNAEB** los recursos necesarios con el fin de realizar el o los pago(s) de los servicios de alimentación convenidos, de acuerdo a los registros de los servicios entregados a través de **JUNAEB** según los documentos de respaldo que se definan en el convenio.
- Transferir los recursos de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- Nombrar un encargado regional, en todas las regiones donde se entregará el servicio de alimentación.
- Informar a **JUNAEB** la cantidad de raciones requeridas por local y el lugar de entrega al menos con veinte días hábiles de anticipación, a la fecha de inicio del servicio.
- Informar a **JUNAEB**, al menos con siete días corridos de antelación de cualquier cambio en las actividades, que implique la no entrega del servicio de alimentación o una disminución en la cantidad de raciones asignadas en cada uno de las regiones o centros.
- Designar e informar el nombre de las personas que se desempeñarán como encargados en cada región o comuna. Esta persona tendrá la responsabilidad de velar por la correcta certificación del servicio de alimentación entregado, en un plazo de 5 días hábiles posterior al término de la entrega del servicio de alimentación.
- La certificación del servicio de alimentación entregado deberá ser informado por cada local o establecimiento. Con este propósito **JUNAEB** proveerá un formulario simplificado que deberá ser llenado por el encargado del local en calidad de ministro de fe, de la cantidad de alimentación entregada por el prestador.
- Asimismo el encargado deberá coordinarse con **JUNAEB** informando cualquier anomalía que se presente en la ejecución del servicio de alimentación, con la finalidad que éstas sean subsanadas con prontitud.

TERCERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el **INE** transferirá a la **JUNAEB** la cantidad de **M\$ 1.089.985**, fondos estipulados en el punto a) de la Glosa 02, de la Partida 07, Capítulo 07, Programa 02 del presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas, vigente para el año 2017.



Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deberán depositarse en una cuenta corriente exclusiva que JUNAEB disponga para su recepción y operación.

CUARTO: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que el Informe de Inversión Final sea aprobado o rechazados en forma definitiva por el **INE**. Con todo, el plazo de vigencia del presente Convenio expirará a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

DE LA EJECUCIÓN

No obstante lo señalado precedentemente, el plazo para la ejecución del servicio comenzará a regir, desde la fecha en que se materialice la transferencia de los recursos por parte del **INE**.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El **INE** a través del Departamento de Gestión Financiera, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuenta, de:

- Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 30 ya citada.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo tanto, **JUNAEB**, deberá remitir al **INE**, los siguientes documentos:

- Copia del comprobante de ingreso que justifique los recursos percibidos con cargo a los fondos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.
- Un Informe Final de los gastos que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.
- Este informe se rendirá adjuntando el Certificado de raciones entregadas Censo 2017, que en anexo se adjunta, que será presentada por el Encargado del Local **INE**, quien realiza la recepción de las raciones y las entrega a los censistas. Posteriormente el original de este certificado debidamente firmado y con la información detallada deberá entregarse a las direcciones regionales de **JUNAEB**, que deberán consolidar los certificados de todos los locales que funcionen como centros operativos del **INE** en la región y que hayan sido designados como puntos de entrega de las raciones, finalmente los aludidos certificados ya validados se enviarán a la dirección nacional de **JUNAEB**, departamento de Alimentación Escolar, Unidad de gestión Programática.
- Esta rendición se realizará sobre la base de la cantidad de raciones entregadas al Encargado del Local del **INE**.

SEXTO: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS

Al término del convenio y en el evento de que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, **JUNAEB**, dentro de los quince días hábiles siguientes deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados al **INE**.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica del **INE**, será el asesor de Gabinete de la Dirección Nacional, don **Sergio Zuloaga Marín** o el funcionario que éste designe para tales efectos.

La Contraparte Técnica de **JUNAEB**, corresponderá al **Jefe del Departamento de Alimentación Escolar** de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, o el funcionario de su dependencia que éste designe.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERIA

Las personerías de doña **XIMENA ANDREA CLARK NUÑEZ** para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS** consta en el decreto supremo N° 281, de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y la personería de don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en calidad de Secretario General consta en el decreto supremo N° 292, de 2016, del Ministerio de Educación.

Hay firmas de doña **XIMENA CLARK NUÑEZ**, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas; y don **CRISTOBAL ACEVEDO FERRER**, Secretario General, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de **JUNAEB**, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE.


CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



ADM
RDM/XAH/xah

Distribución:

- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. Alimentación Escolar
- Depto. Jurídico
- INE
- Oficina de Partes
- Minuta Depto. Jurídico N° 661/17

